

TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN

RES. EX. N° 10/ ROL D-33-2016

Santiago, 20 ABR 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 28 de junio de 2016, se dictó por parte de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente la Res. Ex. N°1/Rol D-33-2016, dándose inicio a la etapa de instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-33-2016, en contra de la Corporación Nacional del Cobre (en adelante, "CODELCO División Teniente").

2. Con fecha 16 de julio de 2016, Jorge Lagos Rodríguez, realizó una presentación en la cual solicitó una ampliación del plazo contemplado en el artículo 49 de la LO-SMA para la presentación de descargos. La ampliación de plazo fue acogida de oficio por la SMA, mediante la Res. Ex. N°2/Rol D-33-2016, en la cual además se solicitó a Jorge Lagos Rodríguez acreditar su personería para actuar en nombre de CODELCO División Teniente.

3. El día 1 de agosto de 2016, Jorge Lagos Rodríguez acompañó copia de la escritura pública en la cual se da cuenta de su personería para representar a CODELCO División Teniente.

4. Con fecha 8 de agosto de 2016, encontrándose dentro del plazo legal, CODELCO División Teniente, presentó ante esta Superintendencia un escrito en el cual, en lo principal, expuso sus descargos, además de solicitar diligencias de prueba. El día 12 de agosto de 2016, se dictó la Res. Ex. N°3/Rol 33-2016, mediante la cual se tuvo por presentados los descargos, mientras que el día 11 de enero de 2017 se dictó la Res. Ex. N°4/ Rol D-33-2016, en la cual se realizó un pronunciamiento sobre la solicitud de diligencias de pruebas, rechazándola. En el resuelto II de esta misma resolución se ordenó como diligencia de prueba la entrega por parte de

CODELCO División Teniente antecedentes relativos a la longitud, superficie y descripción geográfica de los caminos construidos y utilizados en la etapa 5 del Peraltamiento del Embalse Carén.

5. Con fecha 7 de febrero de 2017 CODELCO División Teniente respondió la solicitud de información efectuada mediante Res. Ex. N°4/ Rol D-33-2016.

6. Con fecha 13 de diciembre de 2017, se dictó la Res. Ex. N°6/Rol D-33-2016, mediante la cual se resolvió decretar como diligencia de prueba, la entrega por parte de CODELCO División Teniente de un conjunto de antecedentes. Además se resolvió oficiar al Servicio de Evaluación Ambiental, la SEREMI de Salud y la Corporación Nacional Forestal, todos de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, solicitando informar sobre todos los procedimientos sancionatorios firmes y ejecutoriados, en los cuales se haya aplicado una sanción, que hayan tramitado o que haya participado como denunciante el servicio, seguidos en contra de CODELCO División Teniente. Se solicitó acompañar a la respuesta copia de la resolución de inicio y de término de dicho procedimiento sancionatorio.

7. CODELCO División Teniente respondió adecuadamente la solicitud de información, mediante presentación de fecha 5 de enero de 2018.

8. El día 29 de diciembre de 2017, la SEREMI de Salud de la Región de O'Higgins respondió la solicitud de información realizada, mediante Res. Ex. N°6/ROL D-33-2016, acompañando la información solicitada.

9. El día 10 de enero de 2018, se recibió en las oficinas regionales de la SMA, el Of. Ord. N°017, del Servicio de Evaluación Ambiental de la región de O'Higgins, de fecha 9 de enero de 2018, en el cual dicho Servicio dio respuesta a la Res. Ex. N°6/ Rol D-33-2016. La respuesta fue remitida por la oficina regional de la SMA a este fiscal instructor con fecha 23 de febrero de 2018.

10. Con fecha 5 de febrero 2018, se dictó la Res. Ex. N°8/ Rol D-33-2016, mediante la cual se tuvo presente la publicación de la dictación en el Diario Oficial de la Res. Ex. N°85, del 22 de enero de 2018, que aprobó las Bases metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales, en su versión actualizada.

11. El día 26 de febrero de 2018, se dictó la Res. Ex. N°9/ Rol D-33-2016, en la cual se tuvo presente las respuestas emitidas por la SEREMI de Salud y el SEA, incorporándolas al expediente.

12. Los demás antecedentes que constan en el expediente del procedimiento sancionatorio Rol D-33-2016, se encuentran disponibles en la página web Que, los demás antecedentes que constan en el expediente del procedimiento sancionatorio Rol F-018-2017, se encuentran disponibles en la página web <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1533>.

13. Teniendo en consideración que no se identifican diligencias en relación a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto a los cargos formulados que se encuentren pendientes o que ellas sean imprescindibles para la propuesta que hará este instructor, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-



SMA, se emitirá un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que se estime corresponda aplicar.

RESUELVO:

I. **TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN** de procedimiento sancionatorio Rol D-33-2016, seguido en contra de la Corporación Nacional del Cobre.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, con Jorge Lagos Rodríguez, en representación de Corporación Nacional del Cobre, domiciliado en Huérfanos 1270 Piso 5, Santiago.



Benjamín Muhr Altamirano

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.

